

INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR CERTIFICADO DE CUBRICIÓN (218)

DOCUMENTOS REQUERIDOS

- Solicitud de Servicio Internacional firmada.
- Comprobante de pago.

Por favor tomar nota que no se tramitarán las solicitudes incompletas.

1.- Completar los datos en la solicitud de Servicio Internacional. Anote el código de servicio: 218 – CERTIFICADO DE CUBRICION. Indique el nombre de cada uno de los ejemplares, el código UELN y la cantidad de certificados de cubrición que solicita en el apartado correspondiente.

2.- Una vez completa y firmada la Solicitud de Servicio Internacional puede realizar el pago cancelando la tarifa de € 15.00 por cada ejemplar, mediante depósito bancario o SINPE, cargo automático o en las oficinas de la Asociación con tarjeta de crédito/crédito o cancelando el monto exacto en efectivo.

Asociación Costarricense de Criadores de Caballos de Pura Raza Española
Cédula Jurídica 3-002-056996

BAC SAN JOSE	COLONES	DOLARES
Cuenta Corriente	9163 3732 2	9163 3733 0
Cuenta Cliente	1020 000 9163 3732 22	1020 000 9163 3733 05

LAFISE	EUROS
Cuenta Corriente	76400 1787
Cuenta Cliente	El Banco Central no brinda este servicio al no tener plataforma en Euros

3.- Entregar todos los documentos requeridos en la oficina de ASOCPRE o enviarlos escaneados, se le entregará la factura respectiva y una constancia de recibo de documentos con un número de trámite con el cual puede consultar el status de su solicitud en el momento que lo desee.

4.- La oficina de registro revisará y comprobará su solicitud y le informará cuando el certificado haya sido emitido.

17 de julio 2018

5.- Dicho documento se entregará en forma personal al Titular de la Ganadería o al correspondiente representante quien cuente con una autorización por escrito junto con una copia del documento de identificación, o bien se le enviará por medio de mensajería en el GAM a la dirección que indique, previo depósito de ₡5.000.00 en la cuenta bancaria de la Asociación.

Importante:

- (1) Recuerde que el Certificado de Cubrición lo emite el Ganadero dueño del semental en el momento de la cubrición del año en curso, también puede solicitarlo en la oficina de registro.
- (2) Los certificados de cubrición posteriores al año en curso son emitidos exclusivamente por la Asociación.
- (3) Es responsabilidad del interesado conseguir las firmas respectivas del propietario de la yegua y el semental.
- (4) En caso de que el propietario de la yegua y el semental sean el mismo, se requiere la firma en cada una de las casillas.
- (5) Cuando el producto ha sido vendido se requieren las firmas del vendedor y el comprador en las casillas respectivas.

Cualquier consulta que se le presente, por favor no dude en contactarnos, será un gusto atenderle.